

continuación se detallan: 1) Obra Social, 2) Cuota Sindical, 3) Cuota AMTIMA, 4) Contribuciones de la Ley 24557. Dicho incremento será computable para el cálculo de los siguientes rubros: a) Vacaciones, b) Horas extras, Sueldo anual Complementario e Indemnizaciones legales, d) Adicionales de Convenio y premios y cualquier retribución que se calcule sobre el salario básico. Asimismo, se computará a los efectos de calcular el haber correspondiente a los días no trabajados por enfermedad y accidentes inculpables y/o de trabajo y licencias legales o convencionales pagas por el empleador o los organismos de seguridad social Los conceptos mencionados que se calculen sobre el importe no remunerativo pactado tendrán la misma naturaleza. La Escala de remuneraciones básicas remunerativas y no remunerativas queda conformada de la siguiente manera:

Cat	Desde el 1 de julio hasta el 31 de agosto de 2021 Remunerativo		Cat	Desde el 1 de Julio de 2021 hasta el 31 de agosto de 2021 No Remunerativo	
	Mensual	Jornal por hora		Mensual	Jornal por hora
A	\$ 86.800	\$ 434	A	\$ 11.284	\$ 56,42
B	\$ 80.600	\$ 403	B	\$ 10.478	\$ 52,39
C	\$ 74.400	\$ 372	C	\$ 9.672	\$ 48,36
D	\$ 68.200	\$ 341	D	\$ 8.866	\$ 44,33
E	\$ 62.000	\$ 310	E	\$ 8.060	\$ 40,30

Estas sumas no remunerativas junto con las previstas en la cláusula tercera adquirirán el carácter remunerativo a partir del 1 de diciembre de 2021.

Cláusula Segunda: Se acuerda una suma extraordinaria no remunerativa a pagarse antes del 31 de julio de 2021 de pesos ocho mil sesenta (\$ 8.060) conjuntamente con más la incidencia adicional del SAC de pesos cuatro mil treinta (\$ 4.030) para la categoría E con su correspondiente apertura para las demás. Esta suma deberá liquidarse de forma diferenciada en los recibos de haberes.

Cláusula Tercera: Desde el 1° de septiembre hasta el 30 de noviembre de 2021 se aplicará a todos los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N°66/89 Rama Nutrición Animal, un incremento no remunerativo mensual del 6% sobre las retribuciones básicas vigentes de convenio al 1° de junio de 2021. Sin perjuicio del carácter no remunerativo se realizarán los aportes y contribuciones que a continuación se detallan: 1) Obra Social, 2) Cuota Sindical, 3) Cuota AMTIMA, 4) Contribuciones de la Ley 24557. Dicho incremento será computable para el cálculo de los siguientes rubros: a) Vacaciones, b)

RE-2022-02615383-APN-DGDYD#JGM

Horas extras, Sueldo anual Complementario e Indemnizaciones legales, d) Adicionales de Convenio y premios y cualquier retribución que se calcule sobre el salario básico. Asimismo, se computará a los efectos de calcular el haber correspondiente a los días no trabajados por enfermedad y accidentes inculpables y/o de trabajo y licencias legales o convencionales pagas por el empleador o los organismos de seguridad social Los conceptos mencionados que se calculen sobre el importe no remunerativo pactado tendrán la misma naturaleza. La Escala de remuneraciones básicas remunerativas y no remunerativas queda conformada de la siguiente manera:

Cat	Desde el 1 de septiembre hasta el 30 de noviembre de 2021 Remunerativo		Cat	Desde el 1 de septiembre hasta el 30 de noviembre de 2021 No Remunerativo	
	Mensual	Jornal por hora		Mensual	Jornal por hora
A	\$ 86.800	\$ 434	A	\$ 16.492	\$ 82,46
B	\$ 80.600	\$ 403	B	\$ 15.314	\$ 76,57
C	\$ 74.400	\$ 372	C	\$ 14.136	\$ 70,68
D	\$ 68.200	\$ 341	D	\$ 12.958	\$ 64,79
E	\$ 62.000	\$ 310	E	\$ 11.780	\$ 58,90

Estas sumas no remunerativas adquirirán el carácter remunerativo a partir del 1 de diciembre de 2021.

Cláusula Cuarta: Desde el 1º de diciembre de 2021 hasta el 28 de febrero de 2022 se aplicará a todos los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N°66/89 Rama Nutrición Animal, un incremento no remunerativo mensual del 6% sobre las retribuciones básicas vigentes de convenio al 1º de junio de 2021. Sin perjuicio del carácter no remunerativo se realizarán los aportes y contribuciones que a continuación se detallan: 1) Obra Social, 2) Cuota Sindical, 3) Cuota AMTIMA, 4) Contribuciones de la Ley 24557. Dicho incremento será computable para el cálculo de los siguientes rubros: a) Vacaciones, b) Horas extras, Sueldo anual Complementario e Indemnizaciones legales, d) Adicionales de Convenio y premios y cualquier retribución que se calcule sobre el salario básico. Asimismo, se computará a los efectos de calcular el haber correspondiente a los días no trabajados por enfermedad y accidentes inculpables y/o de trabajo y licencias legales o convencionales pagas por el empleador o los organismos de seguridad social Los conceptos mencionados que se calculen sobre el importe no remunerativo pactado tendrán la misma naturaleza. La Escala de remuneraciones básicas remunerativas y no remunerativas queda conformada de la siguiente manera:

Cat	Desde el 1 de diciembre de 2021 hasta el 28 de febrero de 2022 Remunerativo		Cat	Desde el 1 de diciembre de 2021 hasta el 28 de febrero de 2022 No Remunerativo	
	Mensual	Jornal por hora		Mensual	Jornal por hora
A	\$ 103.292	\$ 516,46	A	\$ 5.208	\$ 26,04
B	\$ 95.914	\$ 479,57	B	\$ 4.836	\$ 24,18
C	\$ 88.536	\$ 442,68	C	\$ 4.464	\$ 22,32
D	\$ 81.158	\$ 405.79	D	\$ 4.092	\$ 20,46
E	\$ 73.780	\$ 368,90	E	\$ 3.720	\$ 18,60

Estas sumas no remunerativas adquirirán el carácter remunerativo a partir del 1 de marzo de 2022.

Cláusula Quinta: Desde el 1 de marzo hasta el 30 de abril de 2022 se aplicará a todos los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N°66/89 Rama Nutrición Animal, un incremento no remunerativo mensual del 10% sobre las retribuciones básicas vigentes de convenio al 1° de junio de 2021. Sin perjuicio del carácter no remunerativo se realizarán los aportes y contribuciones que a continuación se detallan: 1) Obra Social, 2) Cuota Sindical, 3) Cuota AMTIMA, 4) Contribuciones de la Ley 24557. Dicho incremento será computable para el cálculo de los siguientes rubros: a) Vacaciones, b) Horas extras, Sueldo anual Complementario e Indemnizaciones legales, d) Adicionales de Convenio y premios y cualquier retribución que se calcule sobre el salario básico. Asimismo, se computará a los efectos de calcular el haber correspondiente a los días no trabajados por enfermedad y accidentes inculpables y/o de trabajo y licencias legales o convencionales pagas por el empleador o los organismos de seguridad social Los conceptos mencionados que se calculen sobre el importe no remunerativo pactado tendrán la misma naturaleza. La Escala de remuneraciones básicas remunerativas y no remunerativas queda conformada de la siguiente manera:

Cat	Desde el 1 de Marzo hasta el 30 de abril de 2022 Remunerativo		Cat	Desde el 1 de Marzo hasta el 30 de abril de 2022 No Remunerativo	
	Mensual	Jornal por hora		Mensual	Jornal por hora
A	\$ 108.500	\$ 542,50	A	\$ 8.680	\$ 43
B	\$ 100.750	\$ 503,75	B	\$ 8.060	\$ 40
C	\$ 93.000	\$ 465,00	C	\$ 7.440	\$ 37
D	\$ 85.250	\$ 426,25	D	\$ 6.820	\$ 34

E	\$ 77.500	\$ 387,50	E	\$ 6.200	\$ 31
----------	------------------	------------------	----------	-----------------	--------------

Estas sumas no remunerativas adquirirán el carácter remunerativo a partir del 1 de mayo de 2022.

Cláusula Sexta: Desde el 1° de mayo hasta el 31 de mayo de 2022 se aplicará a todos los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N°66/89 Rama Nutrición Animal, un incremento no remunerativo mensual del 9% sobre las retribuciones básicas vigentes de convenio al 1 de junio de 2021. Sin perjuicio del carácter no remunerativo se realizarán los aportes y contribuciones que a continuación se detallan: 1) Obra Social, 2) Cuota Sindical, 3) Cuota AMTIMA, 4) Contribuciones de la Ley 24557. Dicho incremento será computable para el cálculo de los siguientes rubros: a) Vacaciones, b) Horas extras, Sueldo anual Complementario e Indemnizaciones legales, d) Adicionales de Convenio y premios y cualquier retribución que se calcule sobre el salario básico. Asimismo, se computará a los efectos de calcular el haber correspondiente a los días no trabajados por enfermedad y accidentes inculpables y/o de trabajo y licencias legales o convencionales pagas por el empleador o los organismos de seguridad social. Los conceptos mencionados que se calculen sobre el importe no remunerativo pactado tendrán la misma naturaleza. La escala de remuneraciones básicas remunerativas y no remunerativas queda conformada de la siguiente manera:

Cat	Desde el 1 de mayo al 31 de mayo de 2022 Remunerativo		Cat	Desde el 1 de mayo al 31 de mayo de 2022 No Remunerativo	
	Mensual	Jornal por hora		Mensual	Jornal por hora
A	\$ 117.180	\$ 585,90	A	\$ 7.812	\$ 39
B	\$ 108.810	\$ 544,05	B	\$ 7.254	\$ 36
C	\$ 100.440	\$ 502,20	C	\$ 6.696	\$ 33
D	\$ 92.070	\$ 460,35	D	\$ 6.138	\$ 31
E	\$ 83.700	\$ 418,50	E	\$ 5.580	\$ 28

Estas sumas no remunerativas adquirirán el carácter remunerativo a partir del 1 de junio de 2022.

Cláusula Séptima: Las partes expresamente acuerdan que las sumas no remunerativas se incorporan a las respectivas remuneraciones brutas conforme se estipula a lo largo del presente en cada tramo.